

Resolución N° 820/016 AC/ac

Ref.: Exp. N° 26841/15

DIRECTORIO.- Montevideo, 07 de marzo de 2016

VISTO: el informe del Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 3024/015 del 21 de agosto de 2015; -----

RESULTANDO: I) que el grupo de referencia fue creado con el cometido de estudiar el costeo de gastos extras que deban abonarse a los funcionarios que se le encomiendan tareas fuera del departamento de su residencia, tanto por períodos transitorios, como permanentes; -----

II) que actualmente ante la situación de desempeñar funciones en otro Departamento, se compensa con el pago de viáticos, los que no necesariamente corresponderían a todos los días en que el funcionario está fuera de su lugar de residencia, ya que en algunos casos se ha proporcionado además el alojamiento y los pasajes interdepartamentales para los traslados, conceptos que están incluidos en el viático; -----

III) que en el grupo se planteó la opción de crear una compensación especial en el rubro 0 (sueldos), o la opción de cubrir los gastos mediante el pago de viáticos, entendiéndose la más apropiada la segunda opción, dado, que no sólo presenta menos dificultades, sino que, principalmente se encuentran incluidos dentro del objeto del cobro del viático los conceptos de traslado, alimentación y pernocte, según lo establecido en el Reglamento General de Viáticos aprobado por Resolución N° 3083/011 y ampliatoria Resolución N° 675/012; -----

CONSIDERANDO: I) que en atención a ello, el referido grupo sugiere ampliar el Art. 6° del Reglamento General de Viáticos, en el sólo sentido de establecer los procedimientos, criterios a seguir y controles a realizar, ante la necesidad de gestionar los viáticos especiales, establecidos en el citado artículo, teniendo en cuenta los criterios descriptos a fs. 4; -----

II) que asimismo sugiere, dejar sin efecto todos aquellos viáticos especiales que a la fecha distintos funcionarios se encuentran usufructuando por el motivo que oportunamente se habrían autorizado, debiendo procederse al estudio correspondiente de acuerdo a lo sugerido; -----

III) que conforme a las recomendaciones realizadas y sugeridas, este Directorio entiende pertinente modificar el Art. 6° del Reglamento General de Convenios a los efectos de establecer el criterio descripto a fs. 4, como también, ampliar la Resolución N° 3083/011, en el sentido de dejar sin efecto aquellos viáticos especiales en trámite, conforme se propone y hasta tanto se realice el estudio pertinente; -----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto; -----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY
Según lo acordado en Sesión del 24 de febrero ppdo. (Acta N° 07/016)

RESUELVE:

1º) **SUSTITUYÉSE** la redacción dada al Art. 6º del Reglamento General de Viáticos, aprobado por Resolución N° 3083/011 y su ampliatoria N° 675/012, en el solo sentido de establecer los siguientes procedimientos, criterios a seguir y controles a realizar, ante la necesidad de gestionar los viáticos especiales, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 6º - En los casos en que se produzcan traslados efectivos y temporarios de residencia, se liquidará como máximo, mensualmente 15 días de viáticos y cuando así lo amerite la situación.

Esta modalidad de trabajo podrá abarcar un período de entre uno y seis meses, procediéndose a revisar su continuidad cuando se sobrepasen los 6 meses.

Ante cada situación la Unidad Asesora de Planeamiento y Presupuesto deberá efectuar el análisis y costeo, teniendo en cuenta los conceptos de vivienda, alimentación y traslados.

Para la rendición de estos viáticos y sin perjuicio de lo establecido en el art. 13 del presente Reglamento, el usufructuario presentará como constancia, la resolución que autoriza la comisión. Dicha resolución será archivada en el servicio, junto a la documentación y las copias de los formularios de liquidación de viáticos.

Cabe agregar que el formulario del viático debe recoger únicamente la fecha del periodo por el cual corresponda al importe a percibir, independientemente del tiempo que efectivamente permanezca en forma semanal en el Departamento donde se efectiviza la comisión encomendada, realizándose allí los registros correspondientes de asistencia y permanencia.”

2º) **AMPLÍASE** la Resolución N° 3083/011, en el solo sentido de establecer que se dejan sin efecto todos aquellos viáticos especiales que a la fecha distintos funcionarios se encuentran usufructuando por el motivo que oportunamente se habría autorizado, debiendo procederse al estudio correspondiente de acuerdo a la presente disposición.

3º) **COMUNÍQUESE** a la Dirección General, al Grupo de Trabajo creado por Resolución N° 3024/015 (Cr. Gustavo Aguirre), a los Servicios de Capital e Interior, hecho, pasen las presentes actuaciones a la Asesoría de Planeamiento y Presupuesto, por allí obrar los antecedentes (Exp: 30384/011).

Mag. FERNANDO RODRÍGUEZ
DIRECTOR
I. N. A. U.

Lic. MARISA LINDNER
PRESIDENTA
I. N. A. U.